



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2022-INEN-2 de fecha 30 de enero de 2023, del Comité de Selección y sus antecedentes; el Memorando N° 000525-2023-OGA/INEN de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N°000135-2023-OAJ/INEN, de fecha 31 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;





Que, el numeral 68.4 del mismo artículo, adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*; asimismo, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que, en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante los antecedentes que conforman el presente trámite, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ENEN-SEGUNDA CONVOCATORIA destinada a la "Adquisición de solución desmanchadora de ropa (quitamanchas) x 1L", cuyo valor estimado total asciende a la suma de S/ 65,160.00 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), según Resolución Administrativa N° 000418-2022-OGA/ENEN de fecha 15 de diciembre de 2022;

Que, por medio del Informe N° 001-CS-2023/AS N° 016-2022-ENEN-2, de fecha 24 de enero de 2023, el comité de selección informa que ha requerido al postor Corporación Velazco S.R.L la reducción de su oferta económica, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado, razón por la cual solicita la aprobación a fin de considerar válida la oferta económica presentada; añade que la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro fue el día 24 de enero de 2023;

Que, mediante el informe de vistos de fecha 30 de enero de 2023, el Comité de Selección comunica a la Oficina General de Administración, que la oferta económica reducida presentada por el postor Corporación Velazco S.R.L asciende a la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) y supera el valor estimado; informándole que se cuenta con la suficiente ampliación presupuestal, dada con Memorando N° 000245-2023-OGPP/ENEN de fecha 27 de enero de 2023;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 31 de enero de 2023, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ENEN- SEGUNDA CONVOCATORIA destinada a la "Adquisición de solución desmanchadora de ropa (quitamanchas) x 1L", cumple lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/ENEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°





082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ENEN- SEGUNDA CONVOCATORIA destinada a la "Adquisición de solución desmanchadora de ropa (quitamanchas) x 1L", considere válida la oferta económica presentada por el postor CORPORACIÓN VELAZCO S.R.L, ascendente a la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ENEN- SEGUNDA CONVOCATORIA destinada a la "Adquisición de solución desmanchadora de ropa (quitamanchas) x 1L", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

